

Anexo II Medidas Futuras

Notas Explicativas

1. La Lista de una Parte establece, de conformidad con los artículos 11.9 (Reservas y Excepciones) y 12.7 (Reservas y Excepciones), las reservas de una Parte con respecto a sectores, subsectores o actividades específicas para los cuales esa Parte podrá mantener medidas existentes, o adoptar medidas nuevas o más restrictivas, que sean disconformes con las obligaciones establecidas por:

- (a) los Artículos 11.4 o 12.4 (Trato Nacional);
- (b) los Artículos 11.5 o 12.3 (Trato de Nación Más Favorecida);
- (c) el Artículo 12.5 (Presencia Local);
- (d) el Artículo 12.6 (Acceso a Mercados);
- (e) el Artículo 11.7 (Requisitos de Desempeño); o
- (f) el Artículo 11.8 (Alta Dirección Empresarial y Consejos de Administración).

2. Cada reserva en la Lista de la Parte contiene los siguientes elementos:

- (a) **Sector** se refiere al sector en general para el cual se ha hecho la reserva;
- (b) **Subsector** se refiere al sector específico para el cual se ha hecho la reserva;
- (c) **Clasificación Industrial** se refiere, cuando sea pertinente, a la actividad que cubre la reserva, de conformidad con los códigos nacionales de clasificación industrial;
- (d) **Obligaciones Afectadas** especifica la obligación u obligaciones mencionadas en el párrafo 1 sobre las cuales se ha hecho la reserva;
- (e) **Descripción** indica el alcance del sector, subsectores o actividades cubiertos por la reserva; y

- (f) **Medidas Vigentes** identifica, cuando sea pertinente y con propósitos de transparencia, las medidas vigentes que aplican a los sectores, subsectores o actividades cubiertos por la reserva.

3. De conformidad con los artículos 11.9 (Reservas y Excepciones) y 12.7 (Reservas y Excepciones), los artículos de este Tratado especificados en el elemento **Obligaciones Afectadas** de una reserva no se aplican a los sectores, subsectores y actividades en los términos del elemento **Descripción** de esa reserva.

4. En la interpretación de una reserva de la Lista, todos los elementos de la reserva serán considerados. El elemento **Descripción** prevalecerá sobre los demás elementos.

5. Para los efectos de la Lista de México, se entenderá por **CMAF** los dígitos de la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos, según se establece en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Clasificación Mexicana de Actividades y Productos, 1994.

**Anexo II
Medidas Futuras**

Lista de Costa Rica

1.

Sector: Todos los Sectores

Subsector:

**Clasificación
Industrial:**

**Obligaciones
Afectadas:** Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 11.5 y 12.3)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un trato diferencial a países conforme a:

- (a) cualquier tratado internacional bilateral o multilateral vigente o que se suscriba con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de este Tratado;
- (b) cualquier tratado internacional vigente o que se suscriba después de la fecha de entrada en vigencia de este Tratado que involucren:
 - (i) servicios aéreos;
 - (ii) pesca; y
 - (iii) asuntos marítimos, incluyendo salvamento.

Medidas Vigentes:

2.

Sector: Servicios Sociales

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 11.4 y 12.4)
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 11.5 y 12.3)
Presencia Local (Artículo 12.5)
Acceso a Mercados (Artículo 12.6)
Requisitos de Desempeño (Artículo 11.7)
Alta Dirección Empresarial y Consejos de Administración (Artículo 11.8)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la ejecución de leyes y al suministro de servicios de readaptación social así como los siguientes servicios, en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o mantengan por un interés público: seguro o seguridad de ingreso, servicios de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud, atención infantil, servicios de alcantarillado público y servicios de suministro de agua.

Medidas Vigentes:

3.

Sector: Asuntos de Minorías y Grupos Indígenas

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 11.4 y 12.4)
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 11.5 y 12.3)
Presencia Local (Artículo 12.5)
Acceso a Mercados (Artículo 12.6)
Requisitos de Desempeño (Artículo 11.7)
Alta Dirección Empresarial y Consejos de Administración (Artículo 11.8)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a los grupos sociales o económicos en desventaja o a los grupos indígenas.

Medidas Vigentes:

4.

Sector: Industrias Culturales

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 11.5 y 12.3)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferencial a países conforme a cualquier tratado internacional bilateral o multilateral existente o futuro con respecto a industrias culturales, tales como tratados de cooperación audiovisual. Para mayor certeza, los programas gubernamentales de apoyo a través de subsidios para la promoción de actividades culturales no están sujetos a las limitaciones u obligaciones de este Tratado.

Industrias culturales significa personas involucradas en cualquiera de las siguientes actividades:

- (a) publicación, distribución o venta de libros, revistas, publicaciones periódicas, o diarios impresos o electrónicos, excluyendo la impresión y composición tipográfica de cualesquiera de las anteriores;
- (b) producción, distribución, venta o exhibición de grabaciones de películas o video;
- (c) producción, distribución, venta o exhibición de grabaciones de música en audio o video;
- (d) producción, distribución, o venta de música impresa legible por medio de máquinas; o
- (e) radiodifusoras destinadas al público en general, así como todas las actividades relacionadas con la radio, televisión y transmisión por cable, servicios de programación de satélites y redes de difusión.

Medidas Vigentes:

5.

Sector: Energía Eléctrica

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 12.3)
Trato Nacional (Artículo 12.4)
Presencia Local (Artículo 12.5)
Acceso a Mercados (Artículo 12.6)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a energía eléctrica, incluyendo la generación, transmisión, procesamiento, distribución y comercialización.

Medidas Vigentes:

6.

Sector: Lotería, Apuestas y Juegos de Azar

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 11.4 y 12.4)
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 11.5 y 12.3)
Requisitos de Desempeño (Artículo 11.7)
Alta Dirección Empresarial y Consejos de Administración (Artículo 11.8)
Presencia Local (Artículo 12.5)
Acceso a Mercados (Artículo 12.6)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a lotería, apuestas y juegos de azar.

Medidas Vigentes:

7.

Sector: Ferrocarriles, Puertos y Aeropuertos

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 12.3)
Trato Nacional (Artículo 12.4)
Presencia Local (Artículo 12.5)
Acceso a Mercados (Artículo 12.6)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a ferrocarriles, puertos y aeropuertos.

Medidas Vigentes:

8.

Sector: Recursos Naturales

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 11.4 y 12.4)
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 11.5 y 12.3)
Requisitos de Desempeño (Artículo 11.7)
Alta Dirección Empresarial y Consejos de Administración (Artículo 11.8)
Presencia Local (Artículo 12.5)
Acceso a Mercados (Artículo 12.6)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los recursos naturales, incluyendo conservación, administración, protección, exploración, extracción y explotación.

Medidas Vigentes:

9.

Sector: Recolección y Tratamiento de Residuos

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 11.4 y 12.4)
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 11.5 y 12.3)
Presencia Local (Artículo 12.5)
Acceso a Mercados (Artículo 12.6)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la recolección y tratamiento de residuos.

Medidas Vigentes:

10.

Sector: Servicios de Riego y Avenamiento

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 11.4 y 12.4)
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 11.5 y 12.3)
Presencia Local (Artículo 12.5)
Acceso a Mercados (Artículo 12.6)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los servicios de riego y avenamiento.

Medidas Vigentes:

11.

Sector: Servicios Ambientales¹

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 11.4 y 12.4)
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 11.5 y 12.3)
Requisitos de Desempeño (Artículo 11.7)
Alta Dirección Empresarial y Consejos de Administración (Artículo 11.8)
Presencia Local (Artículo 12.5)
Acceso a Mercados (Artículo 12.6)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los servicios ambientales.

Medidas Vigentes:

¹ Se excluyen de esta reserva los servicios de recolección y tratamiento de residuos.

12.

Sector: Servicios Postales

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 12.3)
Trato Nacional (Artículo 12.4)
Presencia Local (Artículo 12.5)
Acceso a Mercados (Artículo 12.6)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los servicios postales.

Medidas Vigentes:

13.

Sector: Servicios de Radio y Televisión (Difusión²)

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 11.4 y 12.4)
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 11.5 y 12.3)
Requisitos de Desempeño (Artículo 11.7)
Alta Dirección Empresarial y Consejos de Administración (Artículo 11.8)
Presencia Local (Artículo 12.5)
Acceso a Mercados (Artículo 12.6)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a servicios de radio y televisión (difusión).

Medidas Vigentes:

² La difusión se define como la cadena ininterrumpida de transmisión requerida para la distribución de señales de programas de televisión y de radio al público en general, pero no cubre los enlaces de contribución entre operadores.

14.

Sector: Armas y Explosivos

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 11.4 y 12.4)
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 11.5 y 12.3)
Requisitos de Desempeño (Artículo 11.7)
Alta Dirección Empresarial y Consejos de Administración (Artículo 11.8)
Presencia Local (Artículo 12.5)
Acceso a Mercados (Artículo 12.6)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a armas y explosivos. La manufactura, uso, venta, almacenamiento, transporte, importación, exportación y posesión de armas y explosivos están regulados para protección de un interés de seguridad.

Medidas Vigentes:

15.

Sector: Servicios de Investigación y Seguridad

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 11.4 y 12.4)
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 11.5 y 12.3)
Requisitos de Desempeño (Artículo 11.7)
Alta Dirección Empresarial y Consejos de Administración (Artículo 11.8)
Presencia Local (Artículo 12.5)
Acceso a Mercados (Artículo 12.6)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los servicios de investigación y seguridad.

Medidas Vigentes:

16.

Sector: Servicios Aéreos Especializados

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 11.4 y 12.4)
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 11.5 y 12.3)
Requisitos de Desempeño (Artículo 11.7)
Alta Dirección Empresarial y Consejos de Administración (Artículo 11.8)
Presencia Local (Artículo 12.5)
Acceso a Mercados (Artículo 12.6)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los servicios aéreos especializados.

Medidas Vigentes:

17.

Sector: Todos los Sectores

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Acceso a Mercados (Artículo 12.6)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida en relación con la obligación de “Acceso a Mercados” que no sea incompatible con las obligaciones de Costa Rica de conformidad con el Artículo XVI del AGCS.

Esta reserva no aplica para los sectores o subsectores listados en los términos del Anexo I (Medidas Disconformes) respecto al Acceso a Mercados.

Medidas Vigentes:

Anexo II Medidas a Futuro

Lista de Guatemala

1.

Sector: Todos los Sectores

Subsector:

**Clasificación
Industrial:**

**Obligaciones
Afectadas:** Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 11.5)

Descripción: Inversión

Guatemala exceptúa la aplicación del Artículo 11.5 (Trato de Nación Más Favorecida) al tratamiento otorgado bajo aquellos acuerdos en vigor o firmados después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, en materia de:

(a) aviación;

(b) pesca; o

(c) asuntos marítimos, incluyendo salvamento.

Para mayor certeza, el Artículo 11.5 (Trato de Nación Más Favorecida) no se aplica a ningún programa presente o futuro de cooperación internacional para promover el desarrollo económico.

Medidas vigentes:

2.

Sector: Asuntos Relacionados con las Minorías y Poblaciones Indígenas en Desventaja

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 11.4 y 12.4)
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 11.5 y 12.3)
Presencia Local (Artículo 12.5)
Requisitos de Desempeño (Artículo 11.7)
Alta Dirección Empresarial y Consejos de Administración (Artículo 11.8)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizos de Servicios

Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que garantice derechos o preferencias para las minorías y poblaciones indígenas, social y económicamente en desventaja.

Medidas vigentes:

3.

Sector: Servicios Sociales

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones

Afectadas:

Trato Nacional (Artículos 11.4 y 12.4)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 11.5 y 12.3)

Presencia Local (Artículo 12.5)

Requisitos de Desempeño (Artículo 11.7)

Alta Dirección Empresarial y Consejos de Administración (Artículo 11.8)

Descripción:

Inversión y Comercio Transfronterizos de Servicios

Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la ejecución de leyes de orden público y al suministro de servicios de readaptación social así como de los siguientes servicios, en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o se mantengan por razones de propósito público, incluyendo pero no limitado a: seguro y seguridad de ingreso, servicios de previsión social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil.

Medidas vigentes:

4.

Sector: Servicios Profesionales

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 12.3)
Trato Nacional (Artículo 12.4)
Presencia Local (Artículo 12.5)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que restrinja la prestación transfronteriza de servicios profesionales.

Guatemala reitera los derechos y obligaciones adquiridas en la Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios.

Medidas vigentes: Artículo 90 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto No. 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala.

Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios.

5.

Sector: Servicios de Transporte por Carretera

Subsector:

**Clasificación
Industrial:**

**Obligaciones
Afectadas:** Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 12.3)
Trato Nacional (Artículo 12.4)
Presencia Local (Artículo 12.5)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que restrinja la prestación transfronteriza de servicios en el sector de servicios de transporte de mercancías por carretera.

Medidas vigentes:

6.

Sector: Industrias Culturales

Subsector:

**Clasificación
Industrial:**

**Obligaciones
Afectadas:** Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 11.5 y 12.3)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato preferencial a las personas (físicas o naturales, o empresas) de otros países de conformidad a cualquier tratado internacional bilateral o multilateral existente o futuro con respecto a las industrias culturales, incluyendo acuerdos de cooperación audiovisual.

Medidas vigentes:

7.

Sector: Artesanía

Subsector:

**Clasificación
Industrial:**

**Obligaciones
Afectadas:** Trato Nacional (Artículos 11.4 y 12.4)
Requisitos de Desempeño (Artículo 11.7)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto al diseño, la distribución, la venta al por menor o la exhibición de artesanías que sean identificadas como artesanías guatemaltecas.

Los requisitos de desempeño deberán ser en todos los casos compatibles con el Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones Relacionadas con el Comercio (Acuerdo sobre las MIC), que forma parte del Acuerdo sobre la OMC.

Medidas vigentes:

8.

Sector: Todos los sectores

Subsector:

Obligaciones afectadas: Acceso a Mercados (Artículo 12.6)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida en relación con la obligación de “Acceso a los Mercados” que no sea incompatible con las obligaciones de Guatemala asumidas de conformidad con el Artículo XVI del AGCS.

Esta reserva no aplica para los sectores o subsectores listados en los términos del Anexo I (Medidas Disconformes) respecto al Acceso a los Mercados.

Medidas vigentes:

Anexo II Medidas Futuras

Lista de Honduras

1.

Sector: Servicios de Comunicaciones

Subsector: Telecomunicaciones

**Clasificación
Industrial:**

**Obligaciones
Afectadas:** Acceso a Mercado (Artículo 12.6)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

Honduras se reserva el derecho de adoptar, mantener, o modificar el nivel de participación en la propiedad de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), así como sus filiales o subsidiarias.

2.

Sector: Servicios Profesionales

Subsector: Todo el Sector

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato de Nación más Favorecida (Artículo 12.3)
Trato Nacional (Artículo 12.4)
Presencia Local (Artículo 12.5)
Acceso a Mercado (Artículo 12.6)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

Honduras se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la prestación de los servicios profesionales.

3.

Sector: Servicios Sociales

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 11.4 y 12.4)
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 11.5 y 12.3)
Alta Dirección Empresarial y Consejo de Administración (Artículo 11.8)
Presencia Local (Artículo 12.5)
Acceso a Mercado (Artículo 12.6)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Honduras se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la aplicación y ejecución de leyes, y a la prestación de servicios de readaptación social; así como los siguientes servicios en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o se mantengan por razones de interés público; seguro de desempleo, servicios de seguridad social, de bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil.

4.

Sector: Asuntos relacionados con las Minorías

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 11.4 y 12.4)
Requisitos de Desempeño (Artículo 11.7)
Alta Dirección Empresarial y Consejo de Administración (Artículo 11.8)
Presencia Local (Artículo 12.5)
Acceso a Mercado (Artículo 12.6)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Honduras se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las minorías social y económicamente en desventaja.

5.

Sector: Servicios de Distribución – Productos del Petróleo y sus Derivados

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 11.4 y 12.4)
Requisitos de Desempeño (Artículo 11.7)
Alta Dirección Empresarial y Consejo de Administración (Artículo 11.8)
Presencia Local (Artículo 12.5)
Acceso a Mercado (Artículo 12.6)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Honduras se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas relacionadas con la distribución al por mayor de productos del petróleo crudo, reconstituidos, refinados, bunker y todos sus derivados.

6.

Sector: Todos los Sectores

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato Nación Más Favorecida (Artículos 11.5 y 12.3)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Honduras se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferente a países de conformidad con cualquier tratado internacional bilateral o multilateral en vigor o que se suscriba con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Tratado.

Honduras se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferente a países de conformidad con cualquier tratado internacional en vigor o que se suscriba después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado en materia de:

- (a) aviación;
- (b) pesca; o
- (c) asuntos marítimos, incluyendo salvamento.

Para mayor certeza, asuntos marítimos incluye el transporte por lagos y ríos.

7.

Sector: Todos los sectores

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Acceso a Mercado (Artículo 12.6)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Honduras se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que no sea incompatible con las obligaciones de Honduras de conformidad con el Artículo XVI del AGCS, que forma parte del Acuerdo sobre la OMC.

Anexo II Medidas Futuras

Lista de México

1.

Sector: Todos los Sectores

Subsector:

**Clasificación
Industrial:**

**Obligaciones
Afectadas:** Trato Nacional (Artículo 12.4)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

México se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que restrinja la adquisición, venta u otra forma de disposición de bonos, valores de tesorería o cualquier otra clase de instrumentos de deuda emitidos por los Gobiernos Central (Federal), Regionales (Estatales) o Locales (Municipales).

Medidas Vigentes:

2.

Sector:	Comunicaciones
Subsector:	Servicios Postales y Telecomunicaciones
Clasificación Industrial:	CMAP 720001 Servicios Postales (limitado a correspondencia de primera clase) CMAP 720005 Servicios Telegráficos (incluye servicios de radiotelegrafía)
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 12.4) Acceso a Mercados (Artículo 12.6)
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Solo el Estado Mexicano podrá prestar servicios postales, telegráficos y radiotelegráficos.
Medidas Vigentes:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 28. Ley del Servicio Postal Mexicano, Título I, Capítulo III. Ley Federal de Telecomunicaciones, Capítulo I.

3.

Sector:	Comunicaciones
Subsector:	Servicios y Redes de Telecomunicaciones
Clasificación Industrial:	CMAP 720006 Otros Servicios de Telecomunicaciones (limitado a los servicios de telecomunicación marítima)
Obligaciones Afectadas:	Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 12.3) Trato Nacional (Artículo 12.4) Presencia Local (Artículo 12.5)
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> México se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a la prestación de servicios de telecomunicación marítima.
Medidas Vigentes:	

4.

Sector:	Comunicaciones
Subsector:	Telecomunicaciones
Clasificación Industrial:	CMAP 720006 Otros servicios de telecomunicaciones (limitado a servicios móviles y fijos para los servicios aeronáuticos)
Obligaciones Reservadas:	Trato Nacional (Artículo 12.4) Presencia Local (Artículo 12.5)
Descripción:	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> México se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a la prestación de servicios de, control del tránsito aéreo, meteorología aeronáutica, telecomunicaciones aeronáuticas y otros servicios de telecomunicaciones relacionados con los servicios de navegación aérea.
Medidas Vigentes:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 32. Ley de Aeropuertos, Capítulo II. Ley de Vías Generales de Comunicación. Ley Federal de Telecomunicaciones. Ley de Inversión Extranjera, Título I, Capítulo II. Decreto que Crea el Organismo Desconcentrado de “Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano” (SENEAM).

5.

Sector: Energía

Subsector: Petróleo y Otros Hidrocarburos
Petroquímicos Básicos
Electricidad
Energía Nuclear
Tratamiento de Minerales Radioactivos

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 12.3)
Trato Nacional (Artículo 12.4)
Presencia Local (Artículo 12.5)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

México se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a los servicios asociados con los subsectores mencionados en esta reserva.

Medidas Vigentes: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 27 y 28.

Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.

Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y su Reglamento.

Ley de Petróleos Mexicanos.

Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

6.

Sector: Asuntos Relacionados con las Minorías

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 12.4)
Presencia Local (Artículo 12.5)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

México se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a los grupos social o económicamente en desventaja.

Medidas Vigentes: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4.

7.

Sector: Servicios Sociales

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 11.4 y 12.4)
Alta Dirección Empresarial y Consejos de Administración (Artículo 11.8)
Presencia Local (Artículo 12.5)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizos de Servicios

México se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la ejecución de leyes públicas y a la prestación de servicios de readaptación social, y de los siguientes servicios, en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o se mantengan por razones de interés público: pensiones o seguro de desempleo, servicios de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y cuidado infantil.

Medidas Vigentes: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 4, 17, 18, 25, 26, 28 y 123.

8.

Sector: Todos los sectores

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones afectadas: Acceso a Mercados (Artículo 12.6)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

México se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida en relación con la obligación de “Acceso a Mercados” que no sea incompatible con las obligaciones de México asumidas de conformidad con el Artículo XVI del AGCS.

Esta reserva no aplica para los sectores o subsectores listados en los términos del Anexo I (Medidas Disconformes) respecto al Acceso a Mercados.

Anexo II Medidas Futuras

Lista de Nicaragua

1.

Sector: Todos los Sectores

Subsector:

**Clasificación
Industrial:**

**Obligaciones
Afectadas:**

Trato Nacional (Artículo 11.4)
Alta Dirección Empresarial y Consejos de
Administración (Artículo 11.8)

Medidas:

Descripción: Inversión

Nicaragua se reserva el derecho de limitar la transferencia o disposición de cualquier interés en una empresa del Estado existente, con el objeto de que solo nacionales nicaragüenses puedan recibir dicho interés. Sin embargo, la oración anterior compete solamente a la transferencia o disposición inicial de dicho interés. Nicaragua no se reserva este derecho respecto transferencias o disposiciones subsecuentes de dicho interés.

Nicaragua se reserva el derecho de limitar el control de cualquier nueva empresa creada por la transferencia o disposición de cualquier interés descrito en el párrafo anterior a través de medios distintos a limitaciones en el dominio del interés. Nicaragua además se reserva el derecho a adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la nacionalidad de altos directivos y miembros de la junta directiva de dicha nueva empresa.

2.

Sector: Todos los Sectores

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas:

Trato Nacional (Artículos 11.4 y 12.4)
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 11.5 y 12.3)
Requisitos de Desempeño (Artículo 11.7)
Alta Dirección Empresarial y Consejos de Administración (Artículo 11.8)
Presencia Local (Artículo 12.5)

Medidas: Constitución Política de la República de Nicaragua.

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Nicaragua podrá adoptar o mantener cualquier medida en relación al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, u operación de una Pequeña y Mediana Empresa (PYMES).

Nicaragua se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las pequeñas y medianas empresas nacionales.

3.

Sector: Todos los Sectores

Subsector:

Clasificación Industrial

Obligaciones Afectadas: Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 11.5 y 12.3)

Medidas:

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Nicaragua se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferente a países de conformidad con cualquier tratado internacional bilateral o multilateral en vigor o suscrito con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Tratado.

Nicaragua se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferente a países de conformidad con cualquier tratado internacional bilateral o multilateral en vigor o que se suscriba después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado en materia de:

- (a) aviación;
- (b) pesca; o
- (c) asuntos marítimos, incluyendo salvamento.

4.

Sector: Asuntos relacionados con las minorías y poblaciones autóctonas

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas:

Trato Nacional (Artículos 11.4 y 12.4)
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 11.5 y 12.3)
Requisitos de Desempeño (Artículo 11.7)
Alta Dirección Empresarial y Consejos de Administración (Artículo 11.8)
Presencia Local (Artículo 12.5)

Medidas: Constitución Política de la República de Nicaragua.

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Nicaragua se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias otorgados a las minorías social o económicamente en desventaja y poblaciones autóctonas.

5.

Sector: Comunicaciones

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 11.5 y 12.3)

Medidas: Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley 200 y su Reglamento.

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión

Nicaragua se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que conceda trato diferencial a personas de otros países debido a la aplicación de medidas recíprocas o a través de acuerdos internacionales que involucren compartir el espectro de radio, garantizar acceso al mercado o trato nacional con respecto a la transmisión satelital en una vía de servicios de televisión y audiodigitales “directo a casa” (DTH) y de “difusión directa” (DBS).

6.

Sector: Tierras costeras, Islas y Bancos Fluviales

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 11.4)

Medidas: Constitución Política de la República de Nicaragua.

Descripción: Inversión

Nicaragua se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a tierras costeras, islas y bancos fluviales en posesión de Nicaragua.

7.

Sector: Servicios Sociales

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas:

Trato Nacional (Artículos 11.4 y 12.4)
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 11.5 y 12.3)
Requisitos de Desempeño (Artículo 11.7)
Alta Dirección Empresarial y Consejos de Administración (Artículo 11.8)
Presencia Local (Artículo 12.5)

Medidas: Constitución Política de la República de Nicaragua.

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Nicaragua se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la ejecución de leyes y servicios correccionales, y los siguientes servicios en la medida que sean servicios que se establezcan o se mantengan por razones de interés público: seguro de desempleo, seguro y seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil.

8.

Sector: Energía

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas:

Trato Nacional (Artículos 11.4 y 12.4)
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 11.5 y 12.3)
Requisitos de Desempeño (Artículo 11.7)
Alta Dirección Empresarial y Consejos de Administración (Artículo 11.8)

Medidas: Constitución Política de la República de Nicaragua.

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Nicaragua se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida en relación al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, u operación de cualquier empresa en el campo de la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica.

9.

Sector: Hidrocarburos

Subsector:

Clasificación Industrial: Petróleo crudo y gas natural
Minerales, Electricidad, Gas y Agua

Obligaciones Afectadas: Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 12.3)
Trato Nacional (Artículo 12.4)
Presencia Local (Artículo 12.5)

Medidas: Constitución Política de la República de Nicaragua.

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

Nicaragua se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada a: el establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción u operación de cualquier empresa en el campo de la exploración y explotación de hidrocarburos y su suministro.

10.

Sector: Todos los sectores

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Acceso a Mercados (Artículo 12.6)

Medidas

Descripción: Inversión y Comercio transfronterizo de servicios

Nicaragua se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida en relación con la obligación de “Acceso a Mercados” que no sea incompatible con las obligaciones de Nicaragua asumidas de conformidad con el Artículo XVI del AGCS.

Esta reserva no aplica para los sectores o subsectores listados en los términos del Anexo I (Medidas Disconformes) respecto al Acceso a Mercados.

**Anexo II
Medidas Futuras**

Lista de El Salvador

1.

Sector: Servicios Postales

Subsector:

**Clasificación
Industrial:**

**Obligaciones
Afectadas:** Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 12.3)
Trato Nacional (Artículos 12.4)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

El Salvador se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la prestación de Servicios Postales.

Medidas Vigentes:

2.

Sector: Todos los Sectores

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Acceso a Mercados (Artículo 12.6)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

El Salvador se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que no sea incompatible con las obligaciones de El Salvador, de conformidad con el Artículo XVI del AGCS.

Esta reserva no aplica para los sectores o subsectores listados en los términos del Anexo I (Medidas Disconformes) respecto al Acceso a Mercados y salvo lo indicado en el Anexo I (Medidas Disconformes).

Medidas Vigentes:

3.

Sector: Todos los Sectores

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 11.5 y 12.3)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

El Salvador se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue tratos diferentes a países de conformidad con cualquier acuerdo internacional bilateral o multilateral en vigor o suscrito con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Tratado¹.

El Salvador se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue tratos diferentes a países de conformidad con cualquier acuerdo internacional bilateral o multilateral en vigor o que se suscriba después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado en materia de:

- (a) aviación;
- (b) pesca; o
- (c) asuntos marítimos, incluido el salvamento.

Medidas Vigentes:

¹ Para mayor certeza, El Salvador podrá adoptar o mantener cualquier medida derivada de una norma de derecho comunitario proveniente de un instrumento de derecho comunitario o adoptada por un órgano del Sistema de Integración Centroamericana o su sucesor.

4.

Sector: Servicios Sociales

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 11.4 y 12.4)
Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 11.5 y 12.3)
Requisitos de Desempeño (Artículo 11.7)
Alta Dirección Empresarial y Consejos de Administración (Artículo 11.8)
Presencia Local (Artículo 12.5)
Acceso a Mercados (Artículo 12.6)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

El Salvador se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la ejecución de leyes y de servicios de readaptación social así como los siguientes servicios, en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o se mantengan por razones de interés público: pensiones, seguro de desempleo, servicios de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil.

Medidas Vigentes:

5.

Sector: Asuntos relacionados con la Minorías

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 11.4 y 12.4)
Requisitos de Desempeño (Artículo 11.7)
Alta Dirección Empresarial y Consejos de administración (Artículo 11.8)
Presencia Local (Artículo 12.5)
Acceso a Mercados (Artículo 12.6)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

El Salvador se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorga derechos o preferencias a las minorías sociales o económicamente en desventaja.

Medidas Vigentes:

6.

Sector: Servicios a las Empresas: Servicios Profesionales

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 11.4 y 12.4)
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 11.5 y 12.3)
Requisitos de Desempeño (Artículo 11.7)
Alta Dirección Empresarial y Consejos de Administración (Artículo 11.8)
Presencia Local (Artículo 12.5)
Acceso a Mercados (Artículo 12.6)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

El Salvador se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a la Inversión y al Comercio Transfronterizo de Servicios profesionales.²

Medidas Vigentes:

² Para mayor certeza, la inversión relacionada con servicios profesionales no excluye el cumplimiento de la legislación nacional para el ejercicio profesional bajo la definición de comercio transfronterizo de servicios de este Tratado.

7.

Sector: Servicios de Transporte: Servicios de Transporte Terrestre

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 11.4 y 12.4)
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 11.5 y 12.3)
Requisitos de Desempeño (Artículo 11.7)
Alta Dirección Empresarial y Consejos de Administración (Artículo 11.8)
Presencia Local (Artículo 12.5)
Acceso a Mercados (Artículo 12.6)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

El Salvador se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto al Transporte Terrestre.

Medidas Vigentes:

8.

Sector: Servicios de Seguridad Privada

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 11.4 y 12.4)
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 11.5 y 12.3)
Requisitos de Desempeño (Artículo 11.7)
Alta Dirección Empresarial y Consejos de Administración (Artículo 11.8)
Presencia Local (Artículo 12.5)
Acceso a Mercados (Artículo 12.6)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

El Salvador se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los servicios de seguridad privada.

Medidas Vigentes: